



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00307**

En atención a la reposición presentada, y como quiera que se evidencia en el auto adiado 11 de mayo de 2021 se incurrió en error, de conformidad con lo previsto en el art. 286 del C. G. del P, se dispone CORREGIR: i) El encabezado del auto en el entendido que la radicación del proceso es 2021 00307 y no como allí quedó señalado. ii) el numeral 3, el cual queda así: “3. Por la suma de \$4.828.599,00 correspondiente al saldo insoluto acelerado, más los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda (20 de abril de 2021) ”; y, iii) el nombre del apoderado judicial de la parte demandante, pues, lo correcto es Carlos Mauricio Martínez Rodríguez y no como allí se indicó.

En relación con los numerales 1 y 2, no encuentra el despacho que se haya incurrido en error, pues, las cifras allí señaladas corresponden a la sumatoria de las cuotas causadas y no pagadas, así como de los intereses de plazo, entre enero de 2020 y marzo de 2021, respectivamente.

Notifíquese junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9104e2433d8d28900b961e5eebc0e5c16c09a42a6ac038908045ae56c2d25e9

Documento generado en 25/05/2021 02:16:11 PM

¹ Decisión anotada en estado N°039 de 26 de mayo de 2021.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**